

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
P R E S E N T E S.-**

Le saludo cordialmente y aprovecho para extenderle atenta invitación a la sesión de la Comisión para la Igualdad de Género, que habrá de celebrarse el día **jueves 31 de marzo del año en curso, al finalizar la sesión de pleno, en la Sala de Comisiones** de este Congreso del Estado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.-** Lectura y aprobación del orden del día.
- III.-** Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de las iniciativas contenidas en los folios 310, 2732 y 2734 pertenecientes a la LXII Legislatura, para ser desechados, debido a que se consideran desfasados dichos asuntos, por los diversos motivos plasmados en la iniciativa de mérito.
- IV.-** Informe General del Cuarto Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora.
- V.-** Asuntos Generales.
- VI.-** Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo de 2022

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

BEATRÍZ COTA PONCE

MARÍA ALICIA GAYTÁN SANCHÉZ

IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen escritos de diputados que integraron la Sexagésima Segunda Legislatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dichas iniciativas que, por las circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Es facultad de los diputados al Congreso de Sonora, iniciar leyes, decretos o acuerdos; asimismo, los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos en lo concerniente a sus municipios, según lo dispuesto por los artículos 53,

fracciones III y IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Por otra parte, cabe mencionar que al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

CUARTA.- En la especie, es importante referir que, sobre los escritos de diversos diputados y ayuntamientos que nos fueron turnados para estudio y dictamen y que son materia del presente dictamen, tenemos los siguientes:

1.- Folio 310-62, presentado el día 20 de noviembre de 2018, que contiene iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve crear el programa de nuevas masculinidades al interior de este Poder Legislativo y exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a establecer dicho programa de manera continua en el ámbito de sus respectivas competencias. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual,

aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

2.- Folio 2732-62, presentado el día 03 de septiembre de 2020, que contiene iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

3.- Folio 2734-62, presentado el día 03 de septiembre de 2020, que contiene iniciativa que presenta la diputada María Dolores del Río Sánchez, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la improcedencia, de las solicitudes de los diputados y ayuntamientos que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número **310, 2732 y 2734**, pertenecientes a la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2022**

C.DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

C.DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C.DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C.DIP. BEATRÍZ COTA PONCE

C.DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SANCHÉZ

C.DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA

C.DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER